



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0145 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 12 JUN 2019

Visto, el Expediente de registro N° E-007610-2019 de fecha 31 de enero de 2019 mediante el cual el **Abog. Alex Armando Martín León Mansilla**, ex Director de Programa Sectorial II de la Oficina de Servicio Mecánico del Gobierno Regional de Ica, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, solicitó el pago de sus beneficios sociales, al haber laborado desde el 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, el Informe N° 024-2019-GORE-ICA-SGRH/MSDE de fecha 11 de febrero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el **Abog. Alex Armando Martín León Mansilla**, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se contrató los servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 01 de junio de 2018 y concluyó el 31 de diciembre de 2018, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2018-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 9,500.00).

Que, habiéndose aceptado la renuncia del **Abog. Alex Armando Martín León Mansilla** al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0130-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de diciembre de 2018, solicita el pago de sus vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 017-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 04 de febrero del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor **Alex Armando Martín León Mansilla** tiene pendiente por concepto de vacaciones truncas un periodo de 7 meses derivadas del tiempo de labores efectuadas entre el 01 de junio del 2018 al 31 de diciembre del 2018;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe





Gobierno Regional de Ica



pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del **Abog. Alex Armando Martín León Mansilla** con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 01 de junio de 2018 y concluyó el 31 de diciembre de 2018; en tal sentido, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el indicado periodo, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del **Abog. Alex Armando Martín León Mansilla** por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor **Alex Armando Martín León Mansilla** por concepto vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles (S/ 5,541.67) afectos a los descuentos de Ley;





Gobierno Regional de Ica



Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del ex servidor **Alex Armando Martín León Mansilla**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles (S/ 5,541.67) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO LABORADO	VACACIONES NO GOZADAS	VACCIONES TRUNCAS	REMUNERACIÓN MENSUAL	CALCULO	TOTAL
01-06-2018 al 31-12-2018		7 meses	9,500.00	9500x7/12	5,541.67
TOTAL ESPECIFICA 2.3.2.8.1.5			5,541.67		

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,260.00 \times 9\% = 113.40$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE

